



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DEL IMSS COPLAMAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y, POR LA OTRA “INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.”, “PARTICIPANTE A”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA DENOMINADA “INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y “CRYOINFRA S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE C”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de Administrador del Contrato el Dr. Saúl Madrid Tovilla, Coordinador Médico Delegacional del IMSS COPLAMAR, del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

La revisión jurídica se realizó de conformidad con el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Subordinados de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número 00ADJCHMS/JSJ/2025/001.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025**, emitido en fecha 31 de julio de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 Fracción III, 36, 39 fracción I, 54 Fracción II y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

1.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número 00000015656-2025 de fecha 10 de julio de 2025, de la cuenta número 51251015, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

**"EL PROVEEDOR" (PARTICIPANTE A) declara que:**

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante escritura Pública número 2,214, pasada ante la fe del licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaria Publica No. 73 de la Ciudad de México, de fecha 27 de mayo de 1949, denominada **"INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la república mexicana., inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, en el folio mercantil 4,866 partida segunda, a folios 352 del tomo 81, libro quinto de fecha 23 de agosto de 1949.

2.2 El C. **MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Publica número 81, de fecha 27 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Rafael Jose Ramos Vazquez, Titular de la Notaria Publica No. 41 del Estado de Mérida, Yucatán**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISU820801FT2**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE 60 POR 35 NO.337, COLONIA CENTRO, C.P. 97000, MERIDA YUCATAN, TELÉFONO. 9999207545, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR**

Una vez que el Jefe de la Unidad Administrativa responsable del presente documento ha sido autorizado por la Jefatura de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 144 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se respalda bajo el presente documento.

OOADICHS/JSJ/DC/ ADO /2025/ 249 / DSGA250710150046

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el costo resultante de la adquisición y equipamiento de insumos y materiales, así como de las demás circunstancias que determinan los precios, las áreas requeridas, técnica y/o contable.

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO DE SERVICIOS  
MEXICO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EL: mcastillo@infrasur.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR" (PARTICIPANTE B) declara que:**

**2.7** Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante escritura Pública número 4,564, pasada ante la fe del licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaria Publica No. 73 de la Ciudad de México, de fecha 07 de octubre de 1954, denominada **INFRA S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la república mexicana, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, en el folio mercantil 192, volumen XII, de fecha 16 de marzo de 1955.

**2.8** El C. **MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Publica número 68,578, de fecha 25 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria Publica No. 246 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.**

**2.9** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.10** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4**.

**2.11** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**2.12** Tiene establecido su domicilio en **CALLE FÉLIX GUZMAN #16 3ER PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P 53398, TELÉFONO. 55 53 29 30 32 y 33 36 68 20 99, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EL: mcastillo@infrasur.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.**

**"EL PROVEEDOR" (PARTICIPANTE C) declara que:**

**2.13** Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante escritura Pública número 9,149 pasada ante la fe del licenciado Ignacio Velazquez Junior, Titular de la Notaria Publica No. 91 del Distrito Federal, de fecha 18 de agosto de 1980, denominada **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la república mexicana, inscrita en el registro público de comercio Bajo la partida 169, Volumen 3°, Libro 1° Primero de Comercio de fecha 23 de Enero de 1981.

Una vez que el proveedor del presente documento, ha sido autorizado por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se reglona bajo el número de expediente: 00401CHISUSJUDIC/ ADO/ 2025/ 248 / DSGA250710150046

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, especificaciones técnicas, condiciones de pago, aspectos económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N25625-194-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
 NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73 de la “LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

El pago se realizará en moneda nacional a los 20 días naturales posteriores a la entrega, por parte del proveedor de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Delegación Chiapas, sito en carretera costera y anillo periférico s/n, colonia centro, código postal N°30700.

Los apartados jurídicos del presente instrumento fueron autorizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento del artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 144 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y selección de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regirán bajo el número OOAD/CHIS/JS/JDC/ ADO /2025/ 259 / DSGA250710150046  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, licitación, adjudicación, ejecución, pago, cumplimiento, términos de referencia, no se realiza sobre la procedencia y/o utilidad de los aspectos técnicos, económicos. Y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, dentro de lo contrario.  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 MEXICO

Cuenta CONAC 51251015 – Oxígeno hospitalario	Partida presupuestaria COG 25301
<b>Concepto:</b> Adquisiciones de oxígeno y mezclas de gases especiales que se emplean en procesos de anestesia, inhaloterapia, quirúrgicos, activación de equipo médico, de mantenimiento y otros.	
Plazo de pago:	20 días
Tipo de glosa:	Servicios generales
<b>Requisito:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millennium; o,</li> <li>• Existencia de una orden de compra por adquisiciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.</li> </ul>	
<b>Documentos que deben presentarse en ventanilla:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ número de proveedor;</li> <li>➢ número de contrato o número de orden de compra; y,</li> <li>➢ número de ID de pedido-recepción.</li> </ul> </li> <li>• En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li> <li>• En su caso, copia de la orden de compra.</li> </ul>	
<b>Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:</b> Para contrato <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona administradora del contrato.</li> </ul>	

Al ingresar la Factura para el cobro del Servicio, esta, deberá presentar copia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, IMSS, (positiva y vigente) por cada trámite de cobre que realice al Instituto.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **EL PROVEEDOR** contará con un plazo para la reposición o corrección de los servicios, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", tal y como lo dispone el Anexo Técnico, Términos y Condiciones contenido en el Anexo 2 del presente Instrumento.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, requisitos, forma y/o tratamiento.

COORDINADOR JURÍDICO/ ADIC 2025/ 219 / DSGA250710150046

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESENCUENTADA  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

## CONDICIONES DE ENTREGA.

1. El Licitante adjudicado deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas y no Médicas IMSS COPLAMAR a partir del inicio de la vigencia del servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Partidas, inserto en TERMINOS Y CONDICIONES y las solicitudes de suministros que le hagan las unidades medicas o no medicas, obligándose a prestar el servicio en cuanto empieza la vigencia.
2. El Licitante adjudicado, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Licitante adjudicado para la prestación del servicio.
3. El Licitante adjudicado, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto a través del JCU de la Unidad o de quien designe, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Licitante adjudicado en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.
4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025", el Licitante adjudicado se obliga y compromete a entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, el(los) ticket(s) ó la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.
5. El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

### I. Tanque Termo Fijo (oxígeno): Suministros, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.

El Instituto a través del JCU de la Unidad o del personal que este designe, podrá solicitar al Licitante adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. El Licitante adjudicado, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.

### II. Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT: El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad del Licitante adjudicado** y para cilindros **propiedad del Instituto** el suministro se realizará dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud.

Para cargas extraordinarias el Licitante adjudicado se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOADCHISJUSJDC/ APO 2025/ 249 / DSGA250710150046

La Unidad Jurídica se declara unipersonal sobre la validación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la precedencia y/o validez de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realiza sobre la precedencia y/o validez de los aspectos técnicos, requeridos, mismos que determinan los procedimientos que determinan los aspectos requeridos, técnicos y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

**III. Cilindros en módulos de ambulancia:** El suministro se realizará de lunes a viernes; dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad del Licitante adjudicado y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los Cilindros sean del Instituto.

El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, y el Licitante adjudicado se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

**IV. Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar al Licitante adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).
- Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

**V.** Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, para el adecuado suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, el Licitante adjudicado dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación o desinstalación más conveniente para el Instituto.

**6.** Para que el Licitante adjudicado realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El Licitante adjudicado se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, condiciones de contratación, y el contenido del pliego de especificaciones, el contrato económico, y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

OOAD/CHIS/JS/JDC/ A04 / 2025/ 248 / DSGA250710150046

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados por LO QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, la cual se constituirá mediante póliza de garantía, en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

### NOVENA. GARANTÍAS

#### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual es deberá ser divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo,

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones, condiciones, y las demás circunstancias que determinan proceder las áreas correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, sociales y/o ambientales.

OOAD/CHIS/SJ/DCU/ADQ/1829/209 / DSGA250710150046

OFICIO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DISCRECIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato el Dr. Saúl Madrid Tovilla, Coordinador Médico IMSS COPLAMAR, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC: [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO CUARTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

La revisión jurídica y conformidad de los documentos de este expediente, en la revisión requerida, se hizo el día 14 de febrero del 2025, en la Unidad Administrativa del IMSS, con el número de expediente: 050GYR004N25625-194-00.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTADO DE CHIAPAS  
JEFATURA ADMINISTRATIVA CONSULTIVO

14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

**EL INSTITUTO**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**EL INSTITUTO** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

**ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

**EL INSTITUTO** por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025".

El Administrador del Contrato designado a través de oficio de cada OOAD de que se trate, serán los Servidores Públicos responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

El PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o al Auxiliar designado para la administración del contrato, lo siguiente:

1. Copia del (los) ticket(s) y/o la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:
  - Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
  - Fecha.
  - Unidad Médica donde se realizó la carga.
  - Cantidad surtida.
  - Descripción o producto entregado.
  - Nombre y firma de quién entrega (Licitante adjudicado).
  - Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

El PROVEEDOR deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe de cada Unidad Médica y Oficina Administrativa dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

La revisión jurídica por defecto de los pliegos de bases de licitación, especificaciones técnicas y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o cantidad de los aspectos técnicos, administrativos que determinan la procedencia de las áreas requirente, técnica y/o contables.

COADJUDICANTE/ADJ. ADD. 219 / DSGA250710150046

ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N25625-194-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
 NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en los numerales 1 y 2 del inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

### DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo a lo señalado en la tabla que a continuación se inserta, tal y como lo se establece en el anexo 2 del presente instrumento sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se aplicará una deductiva conforme a los siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del Licitante adjudicado.

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del Licitante adjudicado. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Licitante adjudicado respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7	El Licitante adjudicado realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las unidades médicas de los OOAD y UMAE que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del	El Licitante adjudicado realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las	Por cada día natural que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), de acuerdo con el calendario de programación	1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que se debió realizar la prueba.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

La revisión jurídica se efectúa en atención a la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto, programa de actividades, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia. Las áreas correspondientes, deberán emitir dictamen.

OOAD/CHIS/JS/DC/ ADQ /2025/ 219 / DSGA250710150046

Oficina de Atención Administrativa Responder/Entrega  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTAS  
 OOAD/CHIS/JS/DC/ ADQ /2025/ 219 / DSGA250710150046



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025**

	primer cuatrimestre del servicio al Departamento de Servicios Generales del Programa IMSS-Bienestar, las pruebas que se deberán realizar durante la vigencia del contrato.	pruebas de deberán realizar durante la vigencia de la contratación			
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I.	El Licitante adjudicado deberá realizar <b>cargas extraordinarias</b> el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de gases medicinales (oxígeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. siguientes a la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguiendo a la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II.	El Licitante adjudicado deberá realizar el <b>suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT</b> para cilindros propiedad del licitante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.	El Licitante adjudicado deberá realizar el <b>suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias</b> dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del contrato, en el momento de su firma, en el momento de la adjudicación, en el momento del último abastecimiento en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Central de Términos y Condiciones del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número **00AD/CHIS/SD/DCI ADQ 2025/ 258 / DSGA250710150046**  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a la contratación, ni de los documentos que sustentan la selección del proveedor, ni de las condiciones que determinan los procedimientos que a su vez requieren de técnica y/o contratante.

















INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

COADJUDICADOR/ ADQ 2025/ 219 / DSGA250710150046  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el momento en que se realizó la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Jefe de Servicios Jurídicos responsable del mismo. En consecuencia, se expide bajo el número de Adquisiciones 2025/ 219 / DSGA250710150046.  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones, condiciones de venta, condiciones de pago, condiciones económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos, requisitos, bases y condiciones.  
COADJUDICADOR/ ADQ 2025/ 219 / DSGA250710150046  
OFICINA DE OPERACIÓN ASISTIDA POR TIA ESTACIONARIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N25625-194-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
 NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**RELACIÓN DE ANEXOS.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
- Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"
- Anexo Seis (6) "Convenio de Participación Conjunta"

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y de la información de los proveedores que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.  
 COADJUNTA/JURIDIC/ ADQ /2025/ 219 / DSGA250710150046  
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DISCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 TAPACHULA, CHIAPAS  
 2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150046  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N25625-194-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR004-N-256-2025

POR "EL PROVEEDOR"

<p>"INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V." "PARTICIPANTE A" MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>ISU820801FT2</p>
<p>"INFRA, S.A. DE C.V." "PARTICIPANTE B" MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>INF891031LT4</p>
<p>"CRYOINFRA, S.A. DE C.V." "PARTICIPANTE C" MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>CRY800801222</p>

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N25625-194-00, y, número de contrato DSGA250710150046, correspondiente a la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DEL IMSS COPLAMAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y el proveedor "INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.", "PARTICIPANTE A", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA DENOMINADA "INFRA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y "CRYOINFRA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", en su calidad de proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en materia del numeral 7.1.2 del artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CHIS/JDCI/ADQ/2025/219 / DSGA250710150046

La rubrica jurídica se otorga sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realice sobre la procedencia y/o validez de los expedientes, licitaciones, contratos, resoluciones, resoluciones, que intervienen, procediendo en su caso, a requerir, técnica y/o contable.

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL